



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2024 – MDT/ALCALDIA

06 DE FEBRERO DE 2024

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Tate

VISTO:

El Informe N° 013-2024-CONT-PRES/MDT emitido por el Responsable de la oficina de Contabilidad y Presupuesto, el Informe Legal N° 0003-2024-MDT/OAJ/CVHR emitido por la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorandum N.° 0124-2024-MDT/GM emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tate, y;

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes; disponiendo además que los

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

mesadeparte@munitate.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS APLICATIVO 2025 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

TITULO I
GENERALIDADES

CAPITULO I: FINES Y OBJETIVOS DE LA ORDENANZA Y BASE LEGAL.

Artículo 1°.- FINALIDAD: Lograr que el proceso del Presupuesto Participativo, en la Municipalidad Distrital de Tate, se desarrolle en un clima de cordialidad, entendimiento, concertación y amplia participación de la población, a fin de que la inversión pública local, a efectuarse en el año fiscal 2025, impulse e impacte el desarrollo local y contribuya a resolver los problemas fundamentales para el bienestar de la población.

Artículo 2°.- OBJETIVO: Dotar a los actores e instancias del Presupuesto Participativo de un instrumento legal, técnico y administrativo, que les permita desarrollar un proceso amplio, inclusivo, democrático y eficiente para alcanzar acuerdos justos y satisfactorios.

Artículo 3. Base Legal

- Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.

- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Decreto Supremo que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y modificatorias.

- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco Presupuesto Participativo y modificatorias.

- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Aprueba el Instructivo N° 001-2010EF/76.01-Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

mesadeparte@munitate.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- Resolución Directoral N° 001-2019-RF-63.01, Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.

CAPITULO II: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 4°.- El proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará dentro del enfoque de resultados, para que la intervención del Estado, mediante la municipalidad, solucione los problemas fundamentales de la población; para lo cual, el Gobierno Local, en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, N° 28056, su Reglamento el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, su modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece mecanismos y pautas para el desarrollo de dicho proceso.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza norma las actividades de los actores del proceso del Presupuesto Participativo, identificados en el artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- El proceso del Presupuesto Participativo por Resultados año fiscal 2025, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, competitividad, solidaridad y respeto a los acuerdos pactados

Artículo 7°.- El proceso del Presupuesto Participativo, conforme a lo previsto en el Artículo 6° Fases del proceso participativo de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria por la Ley 29298 tendrá la siguiente secuencia: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de Gobierno y Formalización.

TÍTULO II
DE LA FASE DE PREPARACIÓN

CAPITULO III: DE LOS ACTORES Y SUS ROLES

Artículo 8°.- La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, las cuales se cumplirán puntualmente, conforme al cronograma respectivo.

Artículo 9°.- Son actores del proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de Tate, las autoridades y representantes de la Sociedad Civil que a continuación se indican:

- a) Alcalde distrital
- b) Concejo Municipal
- c) El Consejo de Coordinación local Distrital
- d) Agentes participantes
- e) Equipo Técnico
- f) Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces
- g) Comité de Vigilancia.

Artículo 10°.- Los actores a que se refiere el Artículo anterior cumplirán el rol asignado en el Capítulo I, numeral 3 del "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo", el mismo que se adjunta en el Anexo N° 02.

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

musa@participa@munitate.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CAPÍTULO IV: DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 11°.- Son Agentes Participantes, representantes de la Sociedad Civil:

- Los representantes de las organizaciones sociales de base territorial.
- Los representantes de las organizaciones temáticas y funcionales y otras existentes dentro del ámbito del distrito.
- Los representantes a que se refieren los acápites a) y b) del presente artículo, no podrán ser agentes participantes por más de dos periodos consecutivos.

Artículo 12°.- Organizaciones sociales de base territorial; Son aquellas organizaciones conformadas en base a espacios territoriales, cuyos miembros residen dentro de los referidos espacios, tales como:

- Juntas de delegados vecinales
- Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
- Clubes de madres,
- Comités de vaso de leche,
- Comunidades campesinas y afro-peruanas,
- Comisiones de regantes
- Comités o Asociaciones de productores
- Comités de gestión y desarrollo
- Comités de Reconstrucción

Artículo 13°.- Organizaciones temáticas y funcionales.

Son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como:

- Las asociaciones civiles,
- Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo,
- Gremios de comerciantes,
- Las Asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, estudiantiles, de productores o comerciantes,
- Sindicatos
- Municipios escolares
- Asociaciones de padres de familia,
- Instituciones culturales y deportivas,
- Organizaciones de mujeres, de jóvenes,
- Organizaciones de personas con discapacidad.
- Organizaciones de familias desplazadas y o de residentes
- Redes juveniles y de mujeres
- Las fundaciones,
- Las iglesias,
- Las organizaciones de personas con orientación sexual diferente
- Otras con presencia en la jurisdicción.

Artículo 14°.- Responsabilidad de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes, que intervienen en el proceso de Presupuesto Participativo tienen las siguientes responsabilidades:

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

mesadeparte@muntate.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- a) Cumplir el rol asignado en el acápite 3.4. ítem 3. roles de los actores del proceso del Presupuesto Participativo, del Capítulo I del Instructivo del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2010 vigente;
- b) Solicitar e informarse de los requisitos para participar y de los plazos para presentarse;
- c) Intervenir activamente en los procesos de capacitación para que su participación sea informada y efectiva;
- d) Convocar a sus representados y dirigir los talleres de trabajo programados,
- e) Asumir una actitud crítica para evaluar la necesidad y viabilidad de las propuestas presentadas;
- f) Concertar los intereses de sus representados y el uso racional de los escasos recursos disponibles;
- g) Concertar para que los aportes y propuestas, producto de los talleres, cuenten con el más amplio consenso y legitimidad social;
- h) Tener una actitud abierta; en el entendido que el manejo presupuestal tiene una base técnica vinculada con aspectos financieros, económicos, de ingeniería, etc, que hacen necesaria la convocatoria y participación de profesionales y técnicos especializados;
- i) Tener una actitud vigilante respecto a los aportes y conclusiones hechas por la sociedad civil y recogidas en los talleres, los mismos que deben estar contenidos, sino en su totalidad, si en gran parte en los Acuerdos y Presupuesto Participativo aprobado;
- j) Vigilar y controlar que los Acuerdos y Presupuesto Participativo aprobados se cumplan;
- k) Presentar los casos de indicios o pruebas de corrupción al Comité de Vigilancia y Control para su debida investigación y posible sanción en el nivel respectivo;
- l) Los Agentes participantes que incumplan las disposiciones de la presente Ordenanza, se hará acreedores de una suspensión parcial o definitiva de sus derechos como tales;

Si durante la ejecución de los talleres, algún agente participante, incurre en las siguientes faltas:

- Agresión verbal que pudiera producirse entre agentes participantes y/o autoridades, moderador o facilitador y funcionarios.
- Asistir a los talleres en evidente estado etílico o alterado por consumo de drogas.
- Interrumpir de manera constante la intervención de otros agentes participantes, moderador o facilitador y funcionarios municipales.

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de faltas:

- Si es primera vez, la autoridad presente o el encargado de la conducción de los talleres llamará al orden al agente participante que altere el orden.
- Si es segunda vez, el encargado de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al agente participante, que incurrió en ella, haciéndola constar en acta.

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

mesadeparte@munitate.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- Si ocurre una tercera oportunidad se le invitará al agente participante para que se retire del taller, dejando debida constancia en actas, lo cual será comunicado por escrito a la organización que representa, para que designe a un nuevo representante.
- Las sanciones y aplicación de las sanciones previstas, será progresivamente.

CAPÍTULO V:

REGISTRO, INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 15°.- Apertura del Registro.

El Libro de Registro de Agentes Participantes, es el padrón abierto por la Municipalidad, en el cual se inscriben los representantes de la sociedad civil que cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 16°.- Del Registro de los Agentes Participantes.

El Registro de Agentes Participantes no es constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto o la dependencia que haga sus veces en la Municipalidad Distrital de Tate.

Artículo 17°.- Requisitos para la inscripción.

Los requisitos para la inscripción son exigencias que se sujetan a la promoción de la participación más amplia, sin exclusión, de todos los que estén interesados en participar en el proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025.

Para su inscripción en el Registro, los representantes de la Sociedad Civil deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- a) Copia simple del acta de constitución de la organización de la sociedad civil a inscribir, el objeto social o fines de la organización, domicilio, nombres y apellidos, documento de identidad del representante legal;
- b) Copia simple del documento de identidad de la personas (titular y accesitario) en quienes se ha delegado la representación para participar en el proceso Presupuesto Participativo;
- c) Copia simple del acuerdo del máximo órgano de la entidad, mediante el cual se delega representación a 01 titular y 01 alterno (Si la titular es mujer, el accesitario será hombre y viciversa). para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025;
- d) Domicilio, teléfono y e-mail de los representantes titular y accesitario para hacerles llegar las comunicaciones;

Artículo 18°.- Del procedimiento de Inscripción.

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud en Mesa de Partes, dependencia que está obligada a recibir todas las solicitudes, sin excepción. Las solicitudes que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo precedente, serán recibidas, anotando en el cargo las subsanaciones por efectuar en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, bajo apercibimiento de darse por no presentada su solicitud.

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

mesadeparte@munitate.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Las solicitudes debidamente ingresadas serán remitidas a Oficina de Planificación y Presupuesto, para el trámite correspondiente.

Artículo 19°.- Plazos.

La Oficina de Planificación y Presupuesto, en un plazo máximo de 03 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la solicitud, deberá resolver lo solicitado. Transcurrido este plazo sin que haya pronunciamiento, el solicitante podrá considerar aprobada su solicitud.

Artículo 20°.- Actualización del Registro.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

CAPÍTULO VI: DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN

Artículo 21°.- Informe de inscritos aptos para acreditación.

La Oficina de Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces, en plazo previsto en el cronograma, informará al despacho de Alcaldía de los expedientes recibidos indicando número y de las organizaciones solicitantes con los datos de sus representantes, proponiendo la expedición del Decreto de Alcaldía de acreditación.

Artículo 22°.- Del documento de Acreditación.

La Municipalidad emitirá el Decreto de Alcaldía, que será el documento que refrendará a los representantes como Agentes Participantes y los acreditará para participar en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

**CAPÍTULO VII:
DE LA CAPACITACIÓN A LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Artículo 23°.- La capacitación será de manera presencial y será permanente en los diversos momentos del proceso, será coordinada por el equipo técnico y abarcará los siguientes temas:

- El Presupuesto Participativo: Objetivos
- Descripción del proceso para el presente año, derechos y obligaciones de los agentes participantes.
- El Plan de Desarrollo Concertado del Distrito y/o Provincia: Visión, Objetivos estratégicos, enfoques, lineamientos, problemas prioritarios y proyectos.
- El Plan Estratégico Institucional de la municipalidad,
- Elección del Comité de Vigilancia

CAPÍTULO VIII: DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 24°.- Del Equipo Técnico.

El equipo estará conformado de la manera siguiente:

Por la Municipalidad

- El Gerente Municipal
- Jefe del Área de Planificación y Presupuesto
- Jefe del Área de Obras
- Unidad Formuladora

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

mesadeparte@munitate.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- Jefe de OPMI

Por la Sociedad civil:

- Dos representantes de la sociedad civil, con formación profesional y con experiencia en procesos de planificación u otros, elegidos en el primer taller, cuya labor es ad-honorem, por lo que no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Artículo 25°.- Responsabilidad del Equipo Técnico.

Son responsabilidades del Equipo Técnico:

- Brindar apoyo para la organización y ejecución del proceso
- Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, según la matriz correspondiente.
- Preparar el ranking de los proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo año fiscal 2025, en el cual se refleje los acuerdos y compromisos asumidos

Artículo 26°.- Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2025, es constituido por cuatro (04) agentes participantes, elegidos en el primer Taller de capacitación, entre los representantes de la sociedad civil y reconocidos formalmente, mediante Decreto de Alcaldía. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el CCL distrital y la representación en el Comité de Vigilancia del año anterior y tiene vigencia a partir de su elección y juramentación, hasta el final del año fiscal del 2025.

Artículo 27°.- De las funciones del Comité de Vigilancia

- Vigilar que el proceso se realice conforme a lo normado en la presente ordenanza;
- Velar el cumplimiento de los acuerdos a los que se arriben en el proceso del Presupuesto Participativo;
- Solicitar formalmente al alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera, para desarrollar las tareas de vigilancia;
- Informar al Concejo Municipal, CCL distrital y a otras dependencias, en caso de incumplimiento de acuerdos;

TÍTULO III
DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

CAPÍTULO IX: DE LOS TALLERES Y ACUERDOS

A. Taller de Diagnóstico, Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Resultados.

Artículo 28° Talleres territoriales de las organizaciones de base

Estos talleres consisten en reuniones de trabajo que cada agente participante deberá promover y realizar en sus respectivas bases o territorios para, en función de la problemática priorizada, proponer los proyectos para su territorio.

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

mesadeparte@munitate.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Artículo 29°.- El primer taller de trabajo tendrá como objetivo:

- Revisión de la Visión, ejes y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado. Identificación de potencialidades del distrito
- Revisión y determinación de los problemas prioritarios del distrito clasificándolos según ejes temáticos y los objetivos estratégicos del plan de desarrollo

B. Taller de identificación y priorización de Resultados

Artículo 30°.- En este taller de trabajo se efectuarán las acciones siguientes:

- Identificación de Resultados, en concordancia con los ejes y objetivos de desarrollo proyectos de inversión.
- Cada agente participante deberá presentar sus propuestas de inversión en concordancia con los Resultados priorizados, antes del trabajo del Equipo Técnico. Estas propuestas deberán haber sido consultados y deliberados por sus respectivas bases en los talleres territoriales.
- Siendo los regidores y el alcalde miembros del CCL, tienen el derecho a presentar propuestas participando además con voz y voto en los debates

Artículo 31°.- EVALUACION TECNICA

El equipo técnico en su primera sesión de trabajo se declara en sesión permanente hasta culminar la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los agentes participantes debiendo determinar, mediante la Matriz de Priorización:

- La pertinencia de las propuestas en relación con los resultados priorizados.
- La cobertura, referida al N° de centros poblados a ser beneficiados por el proyecto;
- N° de pobladores beneficiados
- Monto de la inversión
- La viabilidad técnica, económica de los proyectos priorizados.
- La estimación de los costos y el tiempo de ejecución.

Como resultado el equipo técnico deberá elaborar una propuesta de inversión para el año 2025, la misma que será presentada a los agentes participantes en el taller de formalización de acuerdos.

Artículo 32°.- Quórum de las sesiones y acuerdos.

El quórum, para dar inicio a los talleres, será de la mitad más 1 en primera citación, y con los que asistan en segunda citación, la misma que será programada para media hora después de la primera citación.

Los acuerdos que se tomen en todos las sesiones y talleres serán por consenso, salvo en el caso de la elección del Comité de vigilancia, en cuyo caso será por mayoría simple y en votación directa a mano alzada.

TÍTULO IV
DE LA FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

CAPITULO X: RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL CCL

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

mesadeparte@munitate.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Artículo 33°.- El presidente del Consejo de Coordinación local distrital CCL, es el responsable de informar, respecto a los acuerdos y propuestas de su instancia, al Consejo de Coordinación provincial y a su vez, este informa al Consejo de Coordinación Regional.

TÍTULO V
DE LA FASE DE FORMALIZACIÓN

CAPITULO XI: INCLUSION DE PRIORIDADES CONCERTADAS Y RENDICION DE CUENTAS

Artículo 34°.- TALLER DE FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Durante este taller se realizarán las siguientes acciones:

- El equipo técnico presentara la propuesta de proyectos priorizados para ser ejecutado durante el año 2025.
- La propuesta se presentará teniendo en cuenta los techos presupuestales previstos por la municipalidad para el año 2025.
- Se consignarán igualmente aquellos proyectos o acciones que se prevé pueden ser financiados por la municipalidad provincial, por el gobierno regional o por el gobierno nacional según corresponda.
- Los agentes participantes, debatirán conjuntamente con el equipo técnico, la propuesta presentada. Los acuerdos finales serán suscritos por los agentes participantes en Acta de Formalización de Acuerdos y compromisos con el respectivo control de asistencia de los agentes.
- La municipalidad publicará en los medios a su alcance los resultados del proceso participativo.

Artículo 35°.- El Alcalde en su condición de Presidente del CCL es responsable de efectuar la rendición de cuentas, la misma que se llevará a cabo en el segundo Taller de capacitación, para lo cual serán convocados los agentes participantes con una anticipación no menor de cinco (05) días útiles.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA

Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, previa conocimiento y opinión favorable del Consejo de Coordinación Local y el Comité de Vigilancia.

SEGUNDA

Según el criterio de prelación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo del año 2025 por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se considerarán en el presupuesto participativo del año siguiente para su inclusión en la respectiva Cartera de proyectos, a fin de ser evaluados por el Equipo Técnico según la priorización de resultados.

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

mesadeparte@munitate.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

TERCERA

El proceso del Presupuesto Participativo, correspondiente al año fiscal 2025 se desarrollará, según el cronograma que se presenta en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente ordenanza.

CUARTA

El proceso del presupuesto participativo también actualizará el plan de desarrollo concertado del distrito, que deberá tener un enfoque de derechos y democracia participativa, gestión y sostenibilidad ambiental, inclusión social, equidad e igualdad de oportunidades. Así como el enfoque de gestión de riesgos.

QUINTA

Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza, serán resueltas por equipo técnico, dentro del marco legal correspondiente.

SEXTA

Los resultados del proceso ser del Presupuesto Participativo serán publicados por los medios más adecuados y serán ingresados al aplicativo del MEF.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TATE
G.P.C. RICARDO ESCATE CARHUAYAN
DE REPRESENTACIÓN LOCAL
GOBIERNO LOCAL
Ricardo
2024

GESTIÓN (2023 - 2026)
DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE
mesadeparte@munitate.gob.pe

ANEXO N° 02

SOLICITO: ACREDITACIÓN
COMO AGENTE PARTICIPANTE

SEÑOR :

.....
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

ATENCION : OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

S.A.:

.....
....., con DNI, TELEFONO CELULAR.....
(Nombres y Apellidos del representante legal de la organización)

.....
(Cargo) (Nombre completo de la organización)
Constituida en la ciudad, con fecha , y con integrantes activos y domicilio legal
en..... cuyos
fines institucionales son:

.....
solicita el registro del señor

....., con
DNI N°..... y domiciliado en
.....



de nuestro Distrito, a fin de ser acreditado como AGENTE PARTICIPANTE PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE. Para tal efecto adjunto a la presente:

- Copia simple del acta de constitución
- Copia simple del Acta de la Sesión en la que se elige el representante ante el Proceso del Presupuesto Participativo-2025.
- Copia simple del DNI del representante elegido para ser acreditado como Agente Participante en el Proceso del Presupuesto Participativo-2025.

Es Justicia que espero alcanzar.

Tate, de del 2024

.....

(Firma)

DNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

TE INVITA A PARTICIPAR DE LOS TALLERES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN

RESULTADOS PARA EL AÑO 2025

CRONOGRAMA

ANEXO 1



ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR / DESARROLLO	FECHA/HORA
Inscripción de Organizaciones e Instituciones del distrito de Tate	TODAS LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES REGISTRADAS COMO AGENTES PARTICIPANTES	Mesa de partes de la Municipalidad	Del 07 de Febrero al 19 de Febrero 2024
Primer Taller: Capacitación a los agentes participantes.	TODAS LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES REGISTRADAS COMO AGENTES PARTICIPANTES	TALLER	Martes 20 de Febrero 5:30 PM
Segundo Taller: Rendición de cuentas del proceso participativo 2023"	TODAS LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES REGISTRADAS COMO AGENTES PARTICIPANTES	TALLER	Jueves 22 de Febrero 5:30 PM
Tercer Taller: Diagnóstico e Identificación de problemas con Agentes Participantes	TODAS LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES REGISTRADAS COMO AGENTES PARTICIPANTES	TALLER	Lunes 26 de Febrero 5:30 PM
Cuarto Taller: Priorización de proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos.	TODAS LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES REGISTRADAS COMO AGENTES PARTICIPANTES	TALLER	Miércoles 28 de Febrero 5:30 PM

JUNTOS POR EL DESARROLLO DE TATE

ING. FELIX MAXIMO PEÑA RAMOS
ALCALDE

